

Resolución Ministerial

Lima, 30 DIC. 2020

VISTO:

El Oficio N° 03717-2020-MINDEF/SG de 29 de julio de 2020, de la Secretaría General del Ministerio de Defensa; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expidió la Resolución Ministerial N.° 0901-2019-RE que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, la Trigésima Séptima Disposición Complementaria Final del indicado Decreto de Urgencia, dispone que cuando los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales reciban el apoyo de las Fuerzas Armadas (FFAA) y/o de la Policía Nacional del Perú (PNP), para transporte aéreo, terrestre y fluvial, de pasajeros y/o de bienes, valores y/o suministros, para un mejor cumplimiento de sus funciones, quedan autorizados, para realizar transferencias financieras a favor del pliego Ministerio de Defensa y/o Ministerio del Interior, según corresponda, solo si el gasto efectuado por el apoyo que brinden las FFAA o la PNP supera el monto máximo que debe ser financiado con cargo al presupuesto institucional aprobado de los pliegos Ministerio de Defensa o Ministerio del Interior, respectivamente;

Que, las transferencias financieras a las que se refiere el párrafo precedente se financian con cargo al presupuesto institucional del pliego que reciba el apoyo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para el caso de las entidades del Gobierno Nacional y por cualquier fuente de financiamiento para el caso de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, asimismo, la citada norma dispone que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, previo informe de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) en el que se debe indicar si el pliego Ministerio de Defensa o Ministerio del Interior, según corresponda, ha excedido el monto máximo destinado a las acciones de apoyo fijado por la PCM, y de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego que reciba el apoyo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú, bajo responsabilidad del Titular de dicho pliego. La resolución del Titular del Pliego, se publicará en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 017-2020-PCM, se estableció el monto máximo de S/ 52 727,00 (cincuenta y dos mil setecientos veintisiete y 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, para la atención de las operaciones de apoyo a los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el Año Fiscal 2020, que podría destinar el Pliego 026: Ministerio de Defensa para esos fines;

Que, mediante Oficio N.° D000112-2020-PCM-SG, de fecha 3 de abril de 2020, la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, informa sobre el exceso del monto máximo destinado a las acciones de apoyo que brinda las Fuerzas Armadas a otras Entidades del Estado, fijado mediante el citado Decreto Supremo N.° 017-2020-PCM;

0726

Resolución Ministerial

-2-

Que, mediante Hoja de Trámite (SGG) N.° 2012, de 28 de diciembre de 2020, el Despacho del Secretario General, en atención a la solicitud de pago formulada por el Ministerio de Defensa a través del Oficio N.° 03717-2020-MINDEF/SG de 29 de julio de 2020, instruye a la Oficina General de Administración para efectuar las gestiones que correspondan dentro del marco legal aplicable para el trámite de una transferencia financiera a favor del Ministerio de Defensa por la suma de S/ 114 692,08 (Ciento catorce mil seiscientos noventa y dos y 08/100 soles), correspondientes al pago por servicios de vuelos de apoyo de las Fuerzas Armadas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores hasta por la suma de S/ 114 692,08 (Ciento catorce mil seiscientos noventa y dos y 08/100 soles), correspondiente al pago por los servicios de vuelos de apoyo brindado por las Fuerzas Armadas, durante los meses de mayo y junio de 2020, en acciones que desarrolló el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, el artículo 20 de la Directiva N.° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N.° 036-2019-E/50.01, establece el procedimiento a seguir para la ejecución de la transferencia financiera;

Que, mediante Memorándum (OPP) N.° OPP01679/2020, de 30 de diciembre de 2020, se otorga la correspondiente certificación presupuestal por el monto de S/ 114 692,08 (Ciento catorce mil seiscientos noventa y dos y 08/100 soles), registrada en el SIAF-SP con la Nota N.° 2155;

Que, a través del Informe (OPR) N.° OPR047/2020, la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para autorizar una transferencia financiera del Presupuesto Institucional del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores por la suma de S/ 114 692,08 (Ciento catorce mil seiscientos noventa y dos y 08/100 soles), a favor del Pliego 026 Ministerio de Defensa, por el apoyo recibido de las Fuerzas Armadas en el Año Fiscal 2020, en el marco de la Trigésima Séptima Disposición Complementaria Final del D.U. N.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N.° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N.° 135-2010, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto de Urgencia N.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1.-Transferencia Financiera.

Autorizar la transferencia financiera del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, por S/ 114 692,08 (Ciento catorce mil seiscientos noventa y dos y 08/100 soles), a favor del Pliego 026: Ministerio de Defensa, a fin de efectuar el pago por los servicios de vuelos de apoyo brindado por las Fuerzas Armadas durante los meses de mayo y junio de 2020.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 008 : Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0000886 "Gerenciar Recursos

0726

Resolución Ministerial

-3-

Materiales, Humanos y Financieros "Clasificador de Gastos 2.4.1 3.1 1 "A otras Unidades del Gobierno Nacional", Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada con el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/rree), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Elizabeth Astete
Ministra de Relaciones Exteriores

